



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 138-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000440-2025-SENAMHI-UA de fecha 23 de mayo del 2025 y Nota de Elevación N° D000580-2025-SENAMHI-UA de fecha 06 de junio del 2025, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000465-2025-SENAMHI-OA de fecha 23 de mayo del 2025 y Memorando N° D000529-2025-SENAMHI-OA de fecha 09 de junio del 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° D000274-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 05 de junio de 2025; el Informe Legal N° D000284-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público executor al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM (en adelante ROF del SENAMHI) establece que la Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI es titular del pliego y ejerce representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ, de 03 de enero de 2025, la Titular de la entidad, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, resuelve delegar facultades, dentro de otras, en materia de contrataciones del Estado, durante el año fiscal 2025;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, establece que entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Por su parte, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, se publica en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, por lo que la entrada en vigencia de la Ley General de Contrataciones Públicas, es a partir del 22 de abril de 2025;

Que, adicionalmente la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su cuarta disposición complementaria transitoria, que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, a través del Informe Legal N° D000284-2025-SENAMHI-OAJ, de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, los procedimientos de contratación iniciados antes de la vigencia de la referida Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, es decir por la Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que la delegación de facultades en materia de contrataciones con el Estado otorgadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ, continúa manteniendo sus efectos sólo para dichos procedimientos;

Que, con el propósito de continuar optimizando la fluidez en la marcha administrativa de la entidad y a fin de garantizar la adecuada gestión en las contrataciones de bienes, obras y servicios, que permitan al SENAMHI cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales, resulta pertinente precisar la vigencia de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 03 de enero de 2025;

Con el visado de los directores de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Gerencia General; y,

De conformidad lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- PRECISAR que la delegación de facultades en materia de contrataciones con el Estado otorgadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2025-SENAMHI/PREJ, mantiene su vigencia sólo para los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Artículo 2.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines que corresponda.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI